



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 303 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas, 23 OCT 2020

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 19 de octubre del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, artículo 74. Período lectivo, establece que (...) el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desapruueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;



## Consejo Universitario



# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 303 -2020-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Decanato N° 098-2019-UNTRM/FISME/BAGUA, de fecha 31 de diciembre del 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, resuelve separar temporalmente por espacio de un año, semestres académicos 2019-II y 2020-I, a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, que han desaprobado cursos por tercera matrícula, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo al siguiente detalle: Estudiante: CALLIRGOS GOMEZ LEONEL SMIT, Curso: Matemática Básica, Código: 7349575681, Ciclo; I; Estudiante: FLORES APOLITANO ROLY, Curso: Fundamentos de Programación, Código: 7463212461, Ciclo; I; Estudiante: **TORRES MENDOZA ROGER USAIN, Curso: Estructura de Datos y de la Información, Código: 7321996371, Ciclo; II; Estudiante: LLATAS VILLALOBOS IVAN, Curso: Estructura de Datos y de la Información, Código: 7582886772, Ciclo; II; Estudiante: ROMERO RAMIREZ GILMER, Curso: Matemática Básica, Código: 7581241981, Ciclo; I;**



Que, mediante Oficio N° 453-2020-UNTRM-VRAC/FISME-BAGUA, de fecha 16 de octubre del 2020, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, remite para su ratificación la Resolución de Decanato N°086-2020-UNTRM-VRAC/FISME/BAGUA, de fecha 16 de octubre del 2020, mediante el cual, resuelve reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2020-II, al estudiante **IVAN LLATAS VILLALOBOS**, quien ha cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido en el artículo 21° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, y la Resolución de Decanato N°087-2020-UNTRM-VRAC/FISME/BAGUA, de fecha 16 de octubre del 2020, mediante el cual, resuelve reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2020-II, al estudiante **TORRES MENDOZA ROGER USAIN**, quien ha cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido en el artículo 21° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;



Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 19 de octubre del 2020, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 86-2020-UNTRM-VRAC/FISME/BAGUA y la Resolución de Decanato N° 87-2020-UNTRM-VRAC/FISME/BAGUA, de fecha 16 de octubre del 2020, del Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes citadas;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Resolución de Decanato N°086-2020-UNTRM-VRAC/FISME/BAGUA, de fecha 16 de octubre del 2020, mediante el cual, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, resuelve reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2020-II, al estudiante **IVAN LLATAS VILLALOBOS**, quien ha cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido en el artículo 21° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.



## Consejo Universitario



# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 303 -2020-UNTRM/CU

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** la Resolución de Decanato N°087-2020-UNTRM-VRAC/FISME/BAGUA, de fecha 16 de octubre del 2020, mediante el cual, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, resuelve reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2020-II, al estudiante **TORRES MENDOZA ROGER USAIN**, quien ha cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido en el artículo 21° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiante, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
-----  
Polisarpio Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
-----  
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ  
SECRETARIA GENERAL

FCH/WF  
CRH/MSS  
YMF/abg